

ACUERDO N° 015-2011

El Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil en uso de las facultades conferidas de conformidad a la Ley No, 595 " Ley General de Aeronáutica Civil", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 193 del cinco de octubre del año dos mil seis, Artículo 8; Artículo 10 numeral 1; Artículo 12 numerales 9 y 10; Artículo 17 numeral 1;

CONSIDERANDO

I

Que Nicaragua, como parte contratante del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, suscrito en la ciudad de Chicago el día 7 de diciembre de 1944, tiene el compromiso de adoptar las normas y métodos establecidos por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) a través de los Anexos a dicho Convenio, con el fin de garantizar al máximo las condiciones que permitan desarrollar una aviación civil segura y eficaz.

II

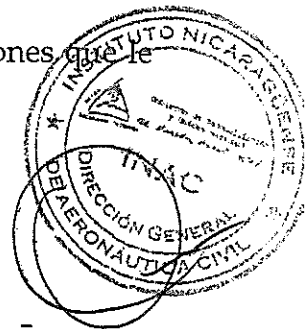
Que el Estado de Nicaragua, honrando su compromiso como Estado contratante del Convenio de Chicago y consciente de la necesidad del establecimiento de normas y procedimiento para la vigilancia de la seguridad operacional.

III

Que siendo dinámico el sector aeronáutico en cuanto a la Vigilancia de la seguridad Operacional, por consiguientes sus normas requieren de revisión, enmiendas o cambios que estén acordes con los estándares de seguridad operacional establecidos por OACI.

POR TANTO

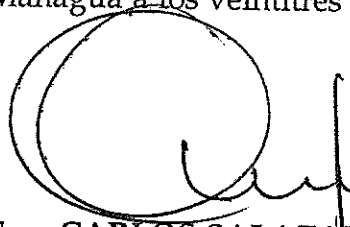

De acuerdo a consideraciones que anteceden y conforme a las atribuciones que le son inherentes a esa Autoridad Aeronáutica



ACUERDA

- PRIMERO:** Aprobar las enmiendas contenidas y relacionadas en el Acta de Revisión de la RTA 9, establecidas en las enmiendas 21 y 22 del anexo 9 de OACI.
- SEGUNDO:** Deróguese la RTA-9, que fuera aprobada mediante el acuerdo No. 22 del diez de junio del año dos mil nueve, por modificaciones a los Capítulos: I. Definiciones y principios generales; III. Entrada y Salida de personas y de su equipaje; VI. Aeropuertos Internacionales, Instalaciones y servicios para el tráfico; VIII. Otras disposiciones sobre facilitación. Además, modificación al Apéndice 4. Certificado de desinsectación residual y modificación del Apéndice 8. Certificado de inspector de seguridad de la Aviación Civil.
- TERCERO:** Edítese nuevamente todo el contenido de la RTA - 9, aprobada con Acuerdo No. 22 del diez de junio del año dos mil nueve, por existir cambios sustanciales en contenido y numeración de incisos.
- CUARTO:** Se autoriza la emisión de una nueva edición de la RTA - 9.
- QUINTO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil once.

Cap. CARLOS SALAZAR SANCHEZ
Director General

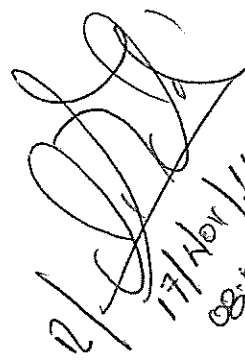
Cc : Archivo.-


PODER
CIUDADANO

Seguimos Cambiando Nicaragua!
CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

Nicaragua
con voz

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL (INAC)
Km. 11.5 Carretera Norte - PBX: 2276 8580 - FAX: 2276 8588 -


17/Nov/11
08:48:24